

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LINEAMIENTOS para la asignación de vehículos y la aplicación del apoyo económico para los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea propiedad del servidor público y que use en el desempeño de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción XVIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 fracción I inciso i) del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE VEHICULOS Y LA APLICACION DEL APOYO ECONOMICO PARA LOS GASTOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, SEGUROS Y DEPRECIACION DEL VEHICULO QUE SEA PROPIEDAD DEL SERVIDOR PUBLICO Y QUE USE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento a los servidores públicos que ocupen algún puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "K" al "G" o equivalentes del Tabulador de Sueldos, de la prestación consistente en el apoyo económico para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que utilicen en el desempeño de sus funciones y que sea de su propiedad, previo dictamen presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Quedan excluidos de la aplicación de estos Lineamientos, los servidores públicos de las entidades paraestatales en las que se tenga previsto el otorgamiento de una prestación similar, así como las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

TERCERO.- A los servidores públicos que ocupen un puesto dentro de los rangos señalados y tengan asignado algún vehículo oficial para ser utilizado en el desempeño de sus funciones, les será sustituido dicho vehículo por el apoyo económico antes mencionado.

CUARTO.- El servidor público que esté interesado en recibir el apoyo económico señalado, deberá presentar ante la Oficialía Mayor o su equivalente de la dependencia o entidad en la que se encuentre adscrito, la documentación siguiente:

- a) Solicitud debidamente requisitada en el formato que se contiene en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, y
- b) Copia del original de la factura o, en su caso, de la carta factura del vehículo expedida a nombre del servidor público, con fecha de expedición no mayor a un mes.

QUINTO.- El apoyo económico total neto a que se refiere el Lineamiento Primero, se integrará por:

- a) La cuota que resulte de aplicar la fórmula para determinar la depreciación del vehículo, prevista en el Lineamiento Octavo, y
- b) La cuota fija mensual que corresponda por concepto de apoyo para mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros, establecida en la Tabla II del Lineamiento Décimo Segundo.

El otorgamiento de este apoyo estará sujeto a que la dependencia o entidad cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios Personales", y se aplicará una vez que sea autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente. En ningún caso, el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

SEXTO.- El apoyo económico tendrá como marco de referencia los límites máximos establecidos por vehículo, de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público en términos de la siguiente tabla:

Tabla I

| LIMITE MAXIMO DE PRECIO POR UNIDAD | | |
|--|-------------|--------------|
| NIVEL | GRUPO | PRECIO |
| SECRETARIO DE ESTADO O TITULAR DE ENTIDAD | "G" | \$275,000.00 |
| SUBSECRETARIO, OFICIAL MAYOR, JEFE DE UNIDAD, TITULAR DE ENTIDAD Y HOMOLOGOS | "H" "I" "J" | \$180,000.00 |
| DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL, TITULAR DE ENTIDAD Y HOMOLOGOS | "K" | \$142,000.00 |

Lo anterior, no obsta para que el servidor público pueda adquirir un vehículo de mayor precio al límite máximo antes señalado.

SEPTIMO.- La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo se calculará tomando como referencia: el valor de la factura antes de impuestos, para vehículos cuyo modelo sea igual al año en que se solicite el apoyo; y para vehículos de modelos anteriores, el valor comercial establecido en la Guía EBC o Libro Azul para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana ("Libro Azul") del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

OCTAVO.- Por concepto de depreciación se podrá cubrir en total hasta un 75% del valor del vehículo, en los términos del Lineamiento anterior, durante treinta y seis meses, según lo autorizado para cada grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público. Así, la cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{VALOR DEL VEHICULO (FACTURA O GUIA EBC O "LIBRO AZUL")}}{36} \times 0.75 = \text{DEPRECIACION MENSUAL DEL VEHICULO}$$

NOVENO.- En términos del Lineamiento Séptimo, en caso de que, de acuerdo con la Guía EBC o "Libro Azul" el vehículo tenga un valor menor al previsto en los límites máximos establecidos en la Tabla I, la dependencia o entidad procederá a la disminución proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

No obstante, en cualquier momento el servidor público podrá acreditar la adquisición de un nuevo vehículo con un valor mayor para obtener un monto de apoyo económico más elevado, mismo que no podrá ser superior al límite máximo que corresponda a su grupo jerárquico.

Cuando el valor del vehículo sea mayor al establecido en el límite máximo que corresponda, se tomará como valor del vehículo este último.

DECIMO.- El apoyo económico por concepto de depreciación del vehículo dejará de otorgarse en los siguientes casos:

- a) Cuando el servidor público deje de ser propietario del vehículo, y
- b) Cuando el servidor público cause baja de la dependencia o entidad.

DECIMO PRIMERO.- Los servidores públicos que a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, tengan asignado uno o varios vehículos como prestación inherente al puesto, deberán ponerlos a disposición de la dependencia o entidad a través de la Oficialía Mayor o su equivalente, salvo que el o los vehículos que tengan asignados sean modelo 2002 o 2003.

En estos casos, el servidor público sólo podrá optar por el apoyo económico hasta después de tres años de asignado el vehículo correspondiente, a menos que el Oficial Mayor o su equivalente determine un periodo inferior.

Los vehículos que sean puestos a disposición de la dependencia o entidad serán destinados a funciones sustantivas, sin que puedan ser reasignados de manera particular a servidores públicos.

DECIMO SEGUNDO.- El apoyo económico total neto que se otorgue a los servidores públicos sujetos de esta prestación se cubrirá por las dependencias y entidades con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con cargo a la partida 1507 "Otras Prestaciones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, conforme a las siguientes cuotas:

Tabla II

| GRUPO | CUOTA FIJA MENSUAL TOTAL (gastos) | | TOPE MAXIMO POR CONCEPTO DE DEPRECIACION MENSUAL | | MONTO MAXIMO DE REEMBOLSO MENSUAL NETO (gastos + depreciación) |
|-------------|-----------------------------------|---|--|---|--|
| "G" | \$5,730.00 | | \$5,730.00 | | \$11,460.00 |
| "H" "I" "J" | \$3,750.00 | + | \$3,750.00 | = | \$7,500.00 |
| "K" | \$2,950.00 | | \$2,950.00 | | \$5,900.00 |

Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido dentro del grupo jerárquico "L", que actualmente disfruten del apoyo económico otorgado en ejercicios anteriores, podrán conservarlo hasta por un periodo de 36 meses contado desde el otorgamiento del apoyo, y siempre que no se actualice alguna de las causas previstas en el Lineamiento Décimo. Dicho apoyo no será transferible ni renovable.

DECIMO TERCERO.- A efecto de que las dependencias y entidades estén en posibilidad de aplicar el apoyo previsto en estos Lineamientos, llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas para este concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

DECIMO CUARTO.- Corresponderá a la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en estos Lineamientos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

| | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------|----------|
|  | SOLICITUD PARA GASTOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTE, SEGUROS Y DEPRECIACION DE VEHICULO | | | FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO | | | |
| | | | | VIGENCIA DIA MES AÑO | | | |
| | DATOS DEL SERVIDOR PUBLICO | | | | | | |
| APELLIDO PATERNO | | APELLIDO MATERNO | | NOMBRE(S) | | R.F.C. | HOMONIMO |
| | | | | | | | |
| CURP | | NUMERO DE CREDENCIAL | | | | | |
| | | | | | | | |
| DATOS DEL PUESTO | | | | | | | |
| AREA DE ADSCRIPCION | | | | PUESTO ACTUAL | | GRUPO JERARQUICO | |
| | | | | | | | |
| DATOS DEL AUTOMOVIL | | | | | | | |
| MARCA Y LINEA | | MODELO | | PLACAS | | NUMERO DE MOTOR | |
| | | | | | | | |
| KILOMETRAJE | NUMERO DE SERIE | DATOS DE FACTURA / CARTA FACTURA | | VALOR DEL VEHICULO EN FACTURA / CARTA FACTURA | | | |
| | | | | | | | |
| PARA SER LLENADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD | | | | | | | |
| VALOR DEL VEHICULO EN GUIA FBC O "LIBRO AZUL" | MONTO DE LA DEPRECIACION MENSUAL (A) | | CUOTA MENSUAL DEL SEGURO, GASOLINA Y MANTENIMIENTO (B) | | REEMBOLSO TOTAL NETO (A + B) | | |
| | | | | | | | |
| SOLICITA | | REVISO | | | AUTORIZO | | |
| _____ FIRMA | | _____ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION O EQUIVALENTE | | | _____ OFICIAL MAYOR O EQUIVALENTE | | |

